

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2018

Lunes 10 de diciembre

Núm. 141

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Arrendamiento de bien inmueble.....	3446
ARÉVALO DE LA SIERRA	
Obra acondicionamiento de camino.....	3447
BERATÓN	
Ordenanza cementerio .....	3447
COSCURITA	
Presupuesto 2019 .....	3449
COVALEDA	
Modificación de créditos .....	3449
FUENTESTRÚN	
Presupuesto 2019 .....	3450
MATALEBRERAS	
Acondicionamiento de camino .....	3450
NAFRÍA DE UCERO	
Vacante juez de paz sustituto .....	3450
Vacante juez de paz titular .....	3451
NEGUILLAS	
Presupuesto 2019 .....	3451
PINILLA DEL CAMPO	
Ordenanza de agua potable .....	3452
LA PÓVEDA DE SORIA	
Obra acondicionamiento camino .....	3454
POZALMURO	
Ordenanza agua potable .....	3455
RABANERA DEL CAMPO	
Presupuesto 2019 .....	3455
LOS RÁBANOS	
Modificación de créditos .....	3456
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Cesión de uso de parcela.....	3456



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCUBILLA DE AVELLANEDA

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 19.10.2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble: Planta baja zonas A B y C del Palacio de los Avellaneda para Centro de Hostelería propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en la Calle Pradillo 7.

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda.
- b) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda.
  - 2) Domicilio C/ Pradillo 10.
  - 3) Localidad y código postal. Alcubilla de Avellaneda 42351.
  - 4) Teléfono y Fax 975 357724.

2. *Objeto del contrato:* Arrendamiento de zonas A B y C de la Planta Baja del Palacio de los Avellaneda.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación. Concurso.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

- a) Canon anual ofrecido: Hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Experiencia positiva acreditada y antigüedad en la explotación de este tipo de negocios o en otros similares a este, bien como titular o como trabajador, hasta un máximo de 4 puntos.
- c) Propuesta de equipamiento en el local y en sistema del servicio a prestar con la explotación, de acuerdo a los siguientes lotes:

- A. Mobiliario de cocina.
- B. Mobiliario de salones.
- C. Mobiliario de cafetería.
- D. Inversión en material informático y hostelería, hasta un máximo de cuatro puntos.

4. *Importe del arrendamiento, precio de salida de la adjudicación:*

- a) Importe neto: 800,00 euros mensuales, más el IVA que corresponda (21%),

5. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación 15 días desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

- b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda

BOPSO-141-10122018



6. *Apertura de ofertas*: A las trece horas del quinto día hábil a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de proposiciones se calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A». Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» que contienen la oferta económica y a continuación a la apertura del sobre «C».

Alcubilla de Avellaneda, 4 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Gustavo A. Martín Puente. 2331

### ARÉVALO DE LA SIERRA

Por Resolución de Alcardía de fecha 7 de noviembre de 2018 se acordó la aprobación de la memoria de las obras denominadas "Acondicionamiento del camino de Ventosa de la Sierra a Estepa de San Juan, redactadas por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel por importe de 20.000 euros.

Se expone al público a los efectos del art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 78/1986 de 18 de abril, por plazo de 8 días hábiles.

Arévalo de la Sierra, 3 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Miguel Á. Arancón Hernández. 2319

### BERATÓN

*ORDENANZA fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terreno en el cementerio municipal de Beratón.*

Transcurridos los plazos de exposición al público del acuerdo de este Ayuntamiento de 25 de septiembre de 2018, y aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la ocupación de terreno en el cementerio municipal de Beratón y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo así como la Ordenanza Fiscal, quedan elevados a definitivos, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (acuerdo anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, número 15 de octubre de 2018, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal (conforme al artículo 17.4 de la misma Ley) tal como figura en el anexo del presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso administrativo en el plazo y forma que establece a Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BERATÓN

##### *Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la ocupación de terreno en el cementerio municipal de Beratón.



## *Artículo 2.- Ámbito de aplicación*

La presente Ordenanza tendrá aplicación exclusivamente para la ocupación de terrenos en el cementerio municipal de la localidad de Beratón.

## *Artículo 3. Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio tales como la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas y nichos, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

## *Artículo 4. Sujeto pasivo*

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación de los servicios del cementerio municipal para las personas que designen o requieran dichos servicios.

## *Artículo 5. Cuota*

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

### A) Nichos:

- Empadronados (5 años previos a la solicitud):

Nichos zona A/75 con alero: 687 €.

Nichos zona A/75 sin alero: 400 €.

- No empadronados:

Nichos zona A/75 con alero: 887 €.

Nichos zona A/75 sin alero: 600 €.

### b) Sepulturas:

- Empadronados: 1.000 €.

- No empadronados: 1.500 €.

### c) Exhumaciones:

- Exhumación de un cadáver: 50 euros.

- Exhumación de restos cadavéricos: 50 euros.

No devengarán ningún tipo de tarifa:

- La cesión de sepulturas.

- Los enterramientos aislados procedentes de la beneficiencia.

- Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial.

## *Artículo 6. Términos y plazos*

La cesión de sepulturas y nichos, se concederá por un plazo de 40 años, transcurrido éste, reverterán automáticamente al Ayuntamiento, pudiendo renovarse dicha cesión previa petición al Ayuntamiento, y el pago de la tarifa correspondiente.

## *Artículo 7. Devengo*

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

## *Artículo 8. Obras y construcciones.*

La presente normativa no incluye la realización por parte del Ayuntamiento de los servicios de acondicionamiento, mantenimiento o adecentamiento de los nichos o sepulturas concedidos,



ni los servicios de conducción y enterramiento, exhumación o traslado de restos, colocación de lápidas... etc.

*Artículo 9. Impago de recibos*

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

*Artículo 10. Infracciones y sanciones*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Beratón, 28 de noviembre de 2018.– El Alcalde, Rufino Pérez Modrego. 2308

**COSCURITA**

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril que la desarrolla, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, aprobado por la Corporación en sesión de 4 de diciembre de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, y art. 22 del Real Decreto 500, citados, podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de 15 días hábiles desde esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Coscurita, 4 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Manuel Lapeña Peña. 2333

**COVALEDA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de octubre de 2018, sobre Modificación de crédito nº 4/2018, en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto sin vinculación, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos actuales</i>	<i>Altas de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
151 220.00	Ordinario de Urbanismo	3.645,55	4.000	7.645,55
151 227.06	Estudios y trabajos técnicos	8.042,00	3.000	11.042,00

Bajas en concepto de ingresos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos actuales</i>	<i>Bajas</i>	<i>Créditos finales</i>
231 160.00	Cuota empresarial de la Seguridad Social	57.564,38	7.000	50.564,38

BOPSO-141-10122018



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Covaleda, 3 de diciembre de 2018.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 2318

## FUENTESTRÚN

Aprobado inicialmente en sesión por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentestrún.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuentestrún, 3 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Fernando Pardo Ruis. 2321

## MATALEBRERAS

Aprobado inicialmente el “Proyecto de acondicionamiento del Camino de Ágreda en Montenegro de Ágreda” redactado por D. Jesús María Jiménez Chércoles, Ingeniero Técnico Agrícola, con un presupuesto base de licitación de 19.933,78 euros, por acuerdo de Pleno de fecha 4 de diciembre de 2018, se somete a información pública por el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Matalebreras, 4 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Francisco Javier García Jiménez. 2329

## NAFRÍA DE UCERO

*D. Leónides Carro Rodrigo Alcalde del Ayuntamiento de Nafría de Ucero, hago saber:*

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.





Se abre un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

De no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido. Lo que se publica para general conocimiento.

Nafría de Ucero, 21 de noviembre de 2018.— El Alcalde, Leónides Carro Rodrigo. 2314a

-----

*D. Leónides Carro Rodrigo, Alcalde del Ayuntamiento de Nafría de Ucero, hago saber:*

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

De no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido. Lo que se publica para general conocimiento.

Nafría de Ucero, 21 de noviembre de 2018.— El Alcalde, Leónides Carro Rodrigo. 2314b

## **NEGUILLAS**

En la Secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, aprobado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018.



Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el R.D.L. citado podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Neguillas, 29 de noviembre de 2019.– El Alcalde, Juan Francisco Gutiérrez Garijo. 2301

### **PINILLA DEL CAMPO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pinilla del Campo sobre imposición de la tasa por la prestación del Servicio de suministro de agua potable, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Por la Presidencia se expuso la urgencia necesaria del establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable.

RESULTANDO que se trata de las atribuciones conferidas a los Ayuntamientos reconocidas en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y al amparo de los arts. 199 B, 212, (17 y 21) y art. 216.1 del RDL 781/86, los señores concejales que asisten a este Pleno, después de amplio debate sobre el particular, son coincidentes de parecer y por absoluta unanimidad, acuerdan:

1º.- Establecer la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable.

2º. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicar los acuerdos definitivos (los provisionales elevarlos a tal categoría) y la Ordenanza a efectos de su entrada en vigor.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

##### *Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal la tasa por la prestación del suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/88, que tendrá por objeto:

- a) La conexión directa o indirecta a la red de distribución del agua.
- b) El suministro de agua potable para el consumo, en conexión directa o indirecta, autorizada o sin autorización.
- c) La prestación del servicio de conservación y reparación de los contadores, si el interesado no lo realizara por su cuenta.





*Artículo 2º.- Hecho imponible y obligación de contribuir.*

Constituye el hecho imponible la prestación de cualquiera de los servicios que constituye el objeto de esta tasa.

*Artículo 3º.-*

La obligación de contribuir nace desde que se autorice, previa la correspondiente solicitud, la prestación de los servicios señalados.

Igualmente estarán obligados a satisfacer esta tasa quienes sin autorización, se suministren de agua potable.

*Artículo 4º.- Sujeto pasivo.*

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes.

1.- Las personas físicas o jurídicas ocupantes de viviendas y titulares de explotaciones industriales agrícolas o profesionales que hayan conectado a la red municipal, y puedan recibir el suministro o se les presten los restantes.

2.- Las comunidades de propietarios, herencias, yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, tanto si disponen de licencia o se suministran de agua potable sin autorización.

3.- Los sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio.

*Artículo 5º.- Cuantía.*

No concurriendo razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen otra medida, el importe de la tasa percibida como contra-prestación del servicio del suministro de agua potable, deberá cubrir, como mínimo el costo del servicio, a cuyo efecto deberá elaborarse la correspondiente Memoria Económico Financiera.

A) La cuantía antedicha se determinará conforme a las siguientes tarifas:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de agua, se exigirá por una sola vez al iniciar el servicio o cada vez que sea rehabilitado por causas imputables al usuario y consistirá en una cantidad fija en función de la siguiente tarifa: 200 € por acometida.

2.- Cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua:

Cuota fija: 15 €/ al año

*Artículo 6º.- Determinación del importe.*

El importe de la precio se determinará aplicando las correspondientes tarifas al hecho configurador de la tasa.

*Artículo 7.- Base imponible.*

1.- Constituye la base imponible de esta exacción:

- a) En el servicio de conexión, el diámetro del contador, expresado en milímetros.
- b) En el suministro de agua, el metro cúbico consumido, medido anualmente.
- c) En los servicios de conservación y reparación de contadores, su coste calculado.
- d) Por el derecho de enganche a la red, por una sola vez, su coste calculado.



2.- En el caso de avería del contador el consumo se fijará en el mismo volumen del mismo período del año anterior, incrementado en un 10%, por cada mes que se retrase la reparación del contador, por causa atribuible al contribuyente, se aumentará en 10% acumulado.

3.- En los casos de suministro del servicio sin licencia ni contador será la base imponible el resultado de calcular los metros cúbicos que puedan haberse utilizado en las 24 horas del día teniendo en cuenta el diámetro de la tubería o tuberías utilizadas para disponer del suministro.

4.- Cuando por cualquier causa, el Ayuntamiento no pueda facilitar el suministro del agua potable por un mínimo de 15 días, se reducirá la base imponible del derecho de conexión al 50%.

5.- En los casos de toma colectiva, edificios con varias viviendas urbanizables, polígonos, la base imponible será la que corresponda al número de viviendas o locales independientes y dicho número se utilizará como cociente para el cálculo de los derechos de enganche y conexión y del precio por volumen consumido.

*Artículo 8.- Otras obligaciones.*

Las deudas pendientes de pago será exigidas por el procedimiento administrativo de apremio

*Artículo 9.- Gestión y administración.*

La utilización del servicio deberá autorizarse expresamente por el Pleno del Ayuntamiento, a cuyo efecto, deberá mediar la oportuna solicitud de concesión.

*Artículo 10.-*

En todo caso lo relativo al servicio y aspectos técnicos de las redes, contadores, etc., se regirá por el Reglamento del Servicio en vigor.

*Artículo 11.-*

La administración de la presente Ordenanza y precios corresponde al Ayuntamiento, que la llevará a cabo con arreglo a la Ley en vigor.

*Artículo 12.-*

La lectura de contadores y la expedición de los correspondientes recibos se efectuará anualmente.

*Artículo 13.-*

Las bajas producirán efectos desde el momento en que se comuniquen, pero el usuario deberá satisfacer el agua consumida con anterioridad al precintado del enganche.

*Artículo 15.- Efectividad.*

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 25 de septiembre de 2018, comenzará a regir, cualquiera que sea la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el 1 de enero de 2019.

Pinilla del Campo, 28 de noviembre de 2018.– El Alcalde, Angel Millán de Miguel. 2307

## LA PÓVEDA DE SORIA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2018 se acordó la aprobación de la memoria de las obras denominadas “Acondicionamiento del camino del Desón en Arguijo” redactadas por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel por importe de 20.000€.

BOPSO-141-10122018



Se expone al público a los efectos del art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 78/1986 de 18 de abril, por plazo de 8 días hábiles.

La Póveda de Soria, 4 de diciembre de 2018.– El Alcalde, (ilegible).

2326

### **POZALMURO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de este Ayuntamiento de Pozalmuro, de fecha 19 de septiembre de 2018, relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

#### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

“Artículo 5. Cuota Tributaria:

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará conforme a las siguientes tarifas:

a) Cuota fija anual: 12,00 €.

b) Consumo por metro cúbico:

- De 0 a 160 m<sup>3</sup>: 0,20 €/m<sup>3</sup>.

- Exceso: 1 €/m<sup>3</sup>.

2. Derecho de enganche: 250,00 €.

3. En los servicios de conservación y reparación de contadores, su coste calculado.

A la cuota tributaria resultante, le será de aplicación el IVA vigente en cada momento”.

Conforme al acuerdo de pleno de fecha 19 de septiembre de 2018, la presente modificación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y será de aplicación a los padrones municipales de agua que se pongan al cobro a partir del 1 de enero de 2020.

Pozalmuro, 30 de noviembre de 2018.– El Alcalde, José Gerardo Pardo Asensio.

2313

### **RABANERA DEL CAMPO**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de fecha 27 de noviembre de 2018, el Presupuesto General y Bases de Ejecución para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación pre-



ceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Rabanera del Campo, 30 de noviembre de 2018.– El Alcalde, Alberto Andrés Carramiñana. 2322

## LOS RÁBANOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 362/2018 entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 362/2018 entre aplicaciones de distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losrabanos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Rábanos, 3 de diciembre de 2018.– El Alcalde, J. Gustavo Martínez Hernández. 2317

## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Aprobada inicialmente la prórroga de la cesión de uso de parcela sita en calle Isaac García Alonso, 31, de San Esteban de Gormaz, que se describe a continuación, a la Junta de Castilla y León (Gerencia de Servicios Sociales) por plazo de treinta años prorrogables previo acuerdo de las partes, debiendo mantenerse la finalidad para la que se realizó la cesión original en 1988 (Residencia de la tercera edad), según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2018:

- Parcela con referencia catastral nº 3221213VM8032S0001DS, que se corresponde con las parcelas registrales nº 11.063, 11.067 y 11.068 del libro 87, tomo 1380, propiedad de este Ayuntamiento.

Se expone el expediente a información pública por plazo de veinte días en el tablón de anuncios y *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Esteban de Gormaz, 4 de diciembre de 2018. – La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre. 2320